



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CUÁL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SEFIRC” REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA Y POR OTRA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, M.D.F. SANDRA LUZ RODRIGUEZ WONG; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, en su Eje Rector 1 “Integridad y Buen Gobierno”, en específico el 1.2 Manejo de los Recursos Públicos y Prevención de la Corrupción, 1.2.7 Establecer criterio de riesgo para auditar la declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos, esto con la finalidad de contar con criterios para su revisión.
- II. Que el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación se publicó la Reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, dándose creación al Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- III. Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.
- IV. Que en el ámbito federal, los servidores públicos realizan la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, a través del Sistema electrónico de recepción de declaraciones **DeclaraNet<sup>plus</sup>**, en adelante Sistema **DeclaraNet<sup>plus</sup>**, que es el medio remoto de comunicación electrónica desarrollado por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal para tales efectos, por lo que dicho medio constituye la vía por la que los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno presentarán sus declaraciones a la entrada en vigor de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA SEFIRC”:

- I.1 Que de conformidad en lo dispuesto por los artículos 18 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Tomo CXXIV No. 101, Decreto 1136 Sección Primera de fecha 17 de agosto de 2012, es una dependencia del Poder Ejecutivo.
- I.2 Que conforme a los artículos artículo 19, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10 y 11 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila, la LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA, en su carácter de Titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría que la misma celebre con otras dependencias y entidades paraestatales, con los gobiernos federal, estatal o municipal, asimismo con instituciones públicas o privadas, y con personas físicas o morales.
- I.3 Que en el desempeño de su empleo cargo o comisión, los servidores públicos de la administración pública estatal deben apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, previstos en el artículo 167 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.4 Para efecto del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Periférico Echeverría y Eje 2, Centro Metropolitano, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila.

### II. DECLARA EL “TRIBUNAL”, POR CONDUCTO DE SU MAGISTRADA PRESIDENTA, QUE:

- II.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, “EL TRIBUNAL” es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y establecer su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 La Magistrada Sandra Luz Rodríguez Wong, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de “EL TRIBUNAL”, cuenta con los más amplios poderes y las facultades legales suficientes y necesarias para actuar en su nombre y representación, aún aquellas que requieran cláusula especial, dentro de las cuales se encuentra la de celebrar y suscribir todos aquellos convenios y/o acuerdos institucionales que se



consideren convenientes y necesarios para su buen funcionamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, vigente a partir del día once de agosto del dos mil diecisiete, así como lo acordado en el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, durante la sesión pública ordinaria de fecha 1 de septiembre del 2017.

- II.3** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio oficial el ubicado en boulevard Francisco Coss, sin número, Saltillo Centro, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.

## **II. DECLARAN “LAS PARTES”:**

Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración y lo celebran al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es que “**LA SEFIRC**” entregue al “**TRIBUNAL**” la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos presentadas a través del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales Declaranet Coahuila, a efecto de realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales así como de la evolución del patrimonio de sus servidores públicos.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

“**LA SEFIRC**” se compromete a:

1. Otorgar, en su carácter de administrador del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales al “**TRIBUNAL**”, la información contenida en las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos adscritos al mismo, a efecto de realizar la evolución patrimonial de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.



2. Implementar el mecanismo tecnológico mediante el cual pondrá a disposición del “TRIBUNAL” la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos presentadas a través del Sistema Integral de Declaraciones Patrimoniales Declaranet Coahuila.
3. Informar por escrito al “TRIBUNAL” del mecanismo tecnológico desarrollado para tal efecto, indicándole los requerimientos necesarios para la operación del mismo.
4. Capacitar y prestar apoyo técnico al servidor público designado como enlace por el “TRIBUNAL” y comunicarle sobre cualquier modificación o adecuación al mecanismo implementado.

El “TRIBUNAL” se compromete a:

1. Entregar a “LA SEFIRC” el Padrón de Servidores Públicos y actualizarlo de manera mensual, con la finalidad de poder acceder a la información contenida en las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que integran el Padrón de Obligados del “TRIBUNAL”.
2. Coordinar de manera conjunta con “LA SEFIRC” las acciones y actividades tendientes a poner en operación el mecanismo tecnológico implementado.
3. Designar al servidor público que, de conformidad con sus atribuciones legales, sea el responsable de realizar la evolución patrimonial de los servidores públicos, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
4. Recibir la información que le sea entregada por “LA SEFIRC”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### TERCERA. ENLACES

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” designan como enlaces a los servidores públicos siguientes:

a) Por parte de “LA SEFIRC”, a los siguientes servidores públicos:

- 1) A quien ocupe la titularidad de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos de “LA SEFIRC”.
- 2) A quien ocupe la titularidad de la Dirección de Control y Situación Patrimonial de “LA SEFIRC”.



4



- b) Por parte del “TRIBUNAL”, el Lic. Juan Manuel Guevara Chávez, quien ocupa el cargo de Oficial Mayor.

En ambos casos, “LAS PARTES” notificarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

#### CUARTA. RECURSOS

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “**LAS PARTES**” convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “**LA SEFIRC**”; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar “**LA SEFIRC**” para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera, “**LAS PARTES**” acuerdan que será el “**TRIBUNAL**” quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, hospedaje del personal de apoyo técnico.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

#### SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previa notificación por escrito con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “**LAS PARTES**” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

### SÉPTIMA. TERMINACIÓN

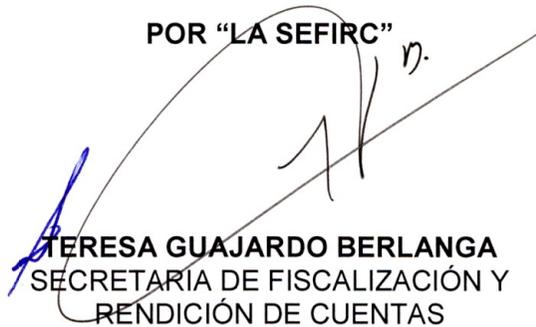
Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

### OCTAVA. INTERPRETACIÓN

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por “**LAS PARTES**”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR “**LA SEFIRC**”

  
**TERESA GUAJARDO BERLANGA**  
SECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y  
RENDICIÓN DE CUENTAS

POR EL “**TRIBUNAL**”

  
**SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG**  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE  
COAHUILA DE ZARAGOZA